ADENDA N° 02
PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
SGC-CMA-001- 2020

Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2020

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, se permite informar que el DOCUMENTO ADICIONAL del Concurso de Méritos SGC-CMA-001-2020 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y JURÍDICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERFORACIONES DE AGUJEROS DE GRADIENTE TÉRMICO Y CONOCIMIENTO GEOLÓGICO (AGT-CG), QUE SE REALIZARÁN EN EL ÁREA GEOTÉRMICA DE PAIPA (BOYACÁ)",*** ha sido modificado por solicitud del Comité Evaluador mediante Comunicación Interna No. 20203000013913 de fecha 20 de mayo de 2020, en los siguientes aspectos:

1. Modificar, en lo que corresponda el CAPITULO II. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Numeral 2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR y numeral 2.7.2. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS), del pliego de condiciones, el cual quedara así:

"… Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública; la exigencia legal de APOSTILLA correspondiente al CAPITULO antes señalado, será exigible al momento de la adjudicación.

2. Modificar, en lo que corresponda el numeral 5.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, del pliego de condiciones, el cual quedara así:

No.	Indicador	Formula	Margen
1	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio	Debe ser mayor o igual a ~~0,04~~ **0,02**
2	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional /Activo Total	Debe ser mayor o igual a ~~0,03~~ **0,02**

3. Modificar, en lo que corresponda el numeral 5.3.3. DIRECTOR DE INTERVENTORIA, del pliego de condiciones, el cual quedara así:

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente profesional:

Cantidad	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia Específica**	**Certificados**	**% presencia en el proyecto**
1	Director de interventoría	En alguna de las siguientes profesiones: Geología, Ingeniería geológica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Minas o Ingeniero de Petróleos.	Diez (10) años en el ejercicio de su profesión.	Cinco (5) perforaciones de hidrocarburos o geotermia con profundidad mínima de ~~1.000m~~ **700** m en cada una de ellas, donde haya desempeñado actividades de Dirección de Interventoría y/o Coordinación y/o Supervisión y/o Funciones equivalentes.	1. Certificado de Control de pozo ó supervisión de perforaciones ó Well Control. 2. Certificado de Well Cap ó Well Sharp. 3. Idioma castellano: Dominio del idioma hablado y escrito. (Este requisito debe ser acreditado por los proponentes extranjeros o con domicilio en Colombia y que no tengan como lengua materna el español; por medio de certificación de dominio o proficiencia por una entidad	100

					avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	

4. Modificar, en lo que corresponda el numeral 5.3.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO, del pliego de condiciones, el cual quedara así:

Cantidad	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia Específica**	**Certificados**	**% presencia en el proyecto**
1	Asistente Profesional de Interventoría (HSEQ)	En alguna de las siguientes profesiones: Ingeniería ambiental, ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería geológica Ingeniería de Petróleos y/o Geología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	Tres (3) años en el ejercicio de su profesión.	Dos (2) años de experiencia o como mínimo dos (2) perforaciones, en donde haya desempeñado actividades de HSEQ.	1. Curso mínimo de 50 horas en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) **o Diplomado, Especialización u otros programas académicos sobre Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o Gerencia de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el trabajo.** 2. Diplomado de Sistemas de Gestión Integrado (OHSAS 18001/ ISO 45001) o para el Sistema de	100

					Gestión Ambiental en perforaciones exploratorias (ISO 14001**) o certificado de Auditor Interno en las normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001 (ISO 45001) o Diplomado en Sistema de Gestión HSEQ.**	
1	Apoyo profesional Administrativo y Financiero	Contador, administrador de empresas o público o economista o ingeniero administrativo o ingeniero industrial o Profesiones afines en ciencias de la administración pública.	Dos (2) años en el ejercicio de su profesión.	Doce (12) meses **en actividades de administración financiera:** como administrador **y/o interventor y/o coordinador** de proyectos en el sector público **y/o sector de hidrocarburos**	No aplica	30

5. Modificar, en lo que corresponda el numeral 6.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, del pliego de condiciones, el cual quedara así:

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Máximo 40 puntos):

Factor	**Puntaje**
Certificados de experiencia especifica con los que se acredite la calidad de interventor en perforaciones de petróleo y/o geotermia.	Cuatro (4) certificados o más: Máximo 30 puntos Tres (3) certificados: 20 puntos. Dos (2) certificados: 10 puntos.

	Uno (1) certificados: 5 puntos
Certificados de experiencia especifica con los que se acredite la calidad de ejecutor en perforaciones de petróleo y/o geotermia.	Dos (2) certificados o más: Máximo 10 puntos Uno (1) certificado: 5 puntos

Por este factor, el proponente no podrá recibir un puntaje mayor a 40 puntos.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato **(El contrato debe estar ejecutado y terminado antes de la fecha cierre del presente proceso de selección).**

Nota general: Para certificar la experiencia del literal B EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, a que hace referencia el presente título, el proponente podrá allegar certificados, y acompañar los mismos respecto de la información adicional (descripción de las obligaciones contractuales), que no repose en la correspondiente certificación; aportando de manera adicional a dicha certificación, el Acta de Liquidación y/o Acta de Finalización del contrato objeto de certificación. La información solicitada debe estar contenida de manera clara y expresa en los documentos aportados.

Nota 1: Si el certificado no contiene los referidos requisitos el proponente no obtendrá el puntaje por este factor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. Los contratos de derecho privado deberán acreditarse mediante certificación expedida por el contratante que contenga la información arriba mencionada.

6. Modificar, en lo que corresponda el numeral 6.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, del pliego de condiciones, el cual quedara así:

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (DECRETO 392 DE 2018) (Máximo 1 punto).

De los 100 puntos totales se otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Para tal efecto el SGC dispone de un formato).

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual **deberá estar vigente como mínimo al 23 de marzo de 2020, como quiera que el día 24 de marzo empezó el aislamiento preventivo obligatorio en Colombia.**

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las demás estipulaciones del Documento Adicional y demás documentos publicados NO MODIFICADOS, se mantienen como se expidieron originalmente.

ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIRO CORREDOR CALDAS
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Wendy Urrea	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISO	Juan José Hernández	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Rubiela González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Diego Rivera	Abogado - Secretaría General	